

Nº EXPEDIENTE: 001-070944

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 14 de julio de 2022 tuvo entrada en el Portal de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número 001-070944.

El texto de la solicitud es el siguiente:

“Departamento competente La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, del ministerio de Igualdad.

El BOE ha publicado el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y III. «BOE» núm. 167, de 13 de julio de 2022, páginas 100001 a 100011 (11 págs.)

Pero no viene el anexo II al que se hace referencia en el punto segundo del acuerdo.

Por ello se solicita copia del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual en su versión completa y anexos del mismo.”.

Con fecha 27 de julio de 2022 esta solicitud tuvo entrada en la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 14.1.e) que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.”

Una vez analizada la solicitud, esta Subsecretaría de Igualdad considera que en la misma incurre el supuesto contemplado en el expositivo precedente.

En efecto, esta difusión de la información relativa a los indicadores e instrumentos que se utilizan para la detección de las situaciones de trata y/o explotación sexual supondría

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : IGNACIO SOLA BARLEYCORN | FECHA : 28/07/2022 17:26 | Sin acción específica

ofrecer una valiosa y detallada información con la que extrapolar y, en su caso, revelar, los instrumentos con los que cuentan los servicios públicos para combatir estas situaciones, lo que perjudicaría, sin duda, la protección de los intereses de seguridad ciudadana en general, y de las víctimas de trata y/explotación sexual en particular, así como los de prevención, investigación y persecución de ilícitos penales y administrativos. Por ello, en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo en que se adoptó el acuerdo del que trae la pregunta objeto de informe, se acordó expresamente la no publicación del anexo referente a indicadores, con base en la anterior argumentación.

Todo ello implica la limitación de la información solicitada, cuyo conocimiento o difusión por personas no autorizadas puede poner en riesgo tanto la seguridad de las personas objeto de protección como de los agentes encargados de la misma, quedando por tanto dicha información sujeta a los límites que se establecen en el artículo 14 de la LTAIPBG.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO

Ignacio Sola Barleycorn

(Firmado electrónicamente)

CSV : 0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : J

FIRMANTE(1) : IGNACIO SOLA BARLEYCORN | FECHA : 28/07/2022 17:26 | Sin acción específica